



RAUDO

Red Ambiental de Universidades Dominicanas

Asamblea Extraordinaria de revisión de estatutos
10 de julio, 2020

Artículos revisados y texto propuesto a la Asamblea

ARTICULO 1. FORMACIÓN.

Entre los suscriptores del presente acto y todas aquellas personas que posteriormente sean admitidas por el voto unánime de su Consejo de Dirección, se constituye una Asociación, regida por la Ley 122-05 para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro y su reglamento de aplicación, por los presentes Estatutos y las leyes, reglamentos y normas de la República Dominicana que les sean aplicables, respetando siempre el orden público y las buenas costumbres.

Artículo 1

- Proponer a la Asamblea que este Artículo sea revisado luego de la Asamblea Eleccionaria, después que cada representante consulte con su rector la opinión.

ARTICULO 3. DOMICILIO.

El domicilio de la Asociación se establece en el recinto Instituto Tecnológico de Santo Domingo, INTEC, Av. Los Próceres, Galá, Santo Domingo en el Distrito Nacional. El Consejo de Dirección podrá ordenar que se establezcan oficinas en cualquier otro lugar, dentro y fuera del territorio de la República Dominicana.

Artículo 3

- El domicilio de la Asociación se establece en el recinto de la universidad que presida el Consejo de Dirección. El Consejo de Dirección podrá ordenar que se establezcan oficinas en cualquier otro lugar, dentro y fuera del territorio de la República Dominicana.

ARTICULO 4. DEFINICION. MISION, VISION Y OBJETIVOS

4.1. "RED AMBIENTAL DE UNIVERSIDADES DOMINICANAS (RAUDO)" será una asociación no lucrativa de instituciones dominicanas de educación superior, que trabaja para lograr el desarrollo sostenible del país, a través de la producción y difusión del conocimiento ambiental en la comunidad académica nacional y la sociedad de manera general.

Artículo 4

4.1. "RED AMBIENTAL DE UNIVERSIDADES DOMINICANAS (RAUDO)" es una asociación no lucrativa de instituciones dominicanas de educación superior, que trabaja para lograr el desarrollo sostenible del país, a través de la producción y difusión del conocimiento en materia de conservación ambiental y ecología de nuestro país, en la comunidad académica nacional y la sociedad de manera general.

Artículo 4

- 4.1 DEFINICION. “...Será una asociación no lucrativa de universidades dominicanas...” Reemplazar Instituciones de Educación Superior Dominicanas donde quiera que aparezca por universidades dominicanas.
- 4.1 Nombre de la RED AMBIENTAL DE UNIVERSIDADES DOMINICANA entre comillas y quitar las siglas (RAUDO).

4.2. Para alcanzar sus objetivos, "RED AMBIENTAL DE UNIVERSIDADES DOMINICANAS (RAUDO)", RAUDO podrá aceptar u otorgar donaciones; contratar, arrendar bienes de todo tipo, tener y utilizar fondos, efectos de comercio y otros títulos o documentos públicos y privados; contratar personas para realizar actividades administrativas; mantener fondos en cuentas bancarias y utilizarlos en el cumplimiento de los fines de la Asociación; adquirir por compra, permuta o donación, bienes muebles o inmuebles para darles el uso que juzgue conveniente, tales como venderlos, permutarlos o donarlos, para lograr los propósitos que se derivan de estos Estatutos; recibir fondos privados y públicos del presupuesto nacional a través de donaciones, contratos de servicios, convenios de gestión, apoyo a programas y proyectos, en la forma prevista por la Ley 122-05 para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro y su reglamento; y, en general, realizar todos los actos, firmar contratos y operaciones y emitir los documentos que sean convenientes y necesarios para el alcance de sus fines.

4.2 Para alcanzar sus objetivos, “RED AMBIENTAL DE UNIVERSIDADES DOMI (RAUDO)”, RAUDO podrá aceptar u otorgar donaciones; contratar, arrendar bienes de todo tipo, tener y utilizar fondos, efectos de comercio y otros títulos o documentos públicos y privados; contratar personas para realizar actividades administrativas; mantener fondos en cuentas bancarias y utilizarlos en el cumplimiento de los fines de Asociación; adquirir por compra, permuta o donación, bienes muebles o inmuebles para darles el uso que juzgue conveniente, tales como venderlos, permutarlos o donarlos, para lograr los propósitos que se derivan de estos Estatutos; recibir fondos privados y públicos del presupuesto nacional a través de donaciones, contratos de servicios, convenios de gestión, apoyo a programas y proyectos, en la forma prevista por la Ley 122-05 para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro y su reglamento.....” Se elimina el punto y coma después de la palabra “reglamento”.

4.2 “Para alcanzar sus objetivos, la RED AMBIENTAL DE UNIVERSIDADES DOMINICANAS (RAUDO), podrá (se añade el artículo “la” y la palabra “podrá” y elimina la palabra RAUDO que está repetida).

ARTICULO 6. PERSONALIDAD JURÍDICA

6.2. El Presidente (a) tiene la capacidad de conformidad con la Letra i) del artículo 4 de la Ley 122-05 para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para solicitar al Poder Ejecutivo y a toda autoridad pertinente, la incorporación de la Asociación, así como para suscribir y realizar todas las formalidades y medidas de publicidad requeridas por las leyes, a estos mismos fines.

Artículo 6

6.2. El/La Presidente (a)

La revisión de estilo de todo el documento será realizada en la Asamblea posterior a la de juramentación del próximo Consejo Directivo, junto a la revisión del artículo I de los estatutos.

6.3. Siendo la "RED AMBIENTAL DE UNIVERSIDADES DOMINICANAS (RAUDO)" una Asociación que se dedicará a articular las potencialidades de las instituciones de educación superior de la República Dominicana, para la difusión de temáticas vinculadas a la sustentabilidad ambiental desde la educación, la investigación y la extensión, podrá recibir donaciones privadas y públicas, además fondos públicos del presupuesto nacional a través de contratos de servicios, convenios de gestión, apoyo a programas y proyectos. Su Presidente (a) se encargará de incorporar la Asociación ante la Procuraduría General de la República Dominicana y ante el Registro de Habilitación de Asociaciones sin Fines de Lucro.

6.3. Siendo la "RED AMBIENTAL DE UNIVERSIDADES DOMINICANAS (RAUDO)" una Asociación que se dedicará a articular las potencialidades de las instituciones de educación superior de la República Dominicana, para la difusión de temáticas vinculadas a la sustentabilidad ambiental desde la educación, la investigación y la extensión, podrá recibir donaciones privadas y públicas, además fondos públicos del presupuesto nacional a través de contratos de servicios, convenios de gestión, apoyo a programas y proyectos. Su Presidente (a)...

ARTICULO 7. CONDICION DE MIEMBRO.

Serán considerados miembros de esta Asociación:

- a) Los firmantes originales de los Estatutos de la Asociación incorporada en virtud de las disposiciones de la Ley 122-05 para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro y su reglamento de aplicación; y,

Artículo 7

Acápite A

Propuesta: Serán considerados miembros de esta asociación de universidades firmantes...” Se agrega la palabra " universidades" y se quita la palabra ``originales``.

9.1. Son derechos de los Miembros Activos:

- a) Asistir a las reuniones de los órganos de la Asociación y participar con voz y voto en las deliberaciones de estos órganos de la Asociación;
- b) Elegir y ser Elegidos para formar parte de los órganos de la Asociación;
- c) Presentar ante los órganos correspondientes dentro de la estructura de la Asociación las situaciones que confronten;
- d) Convocar al Consejo de Dirección de acuerdo a los requisitos establecidos en los presentes estatutos;
- e) Participar de todos los servicios y realizaciones que la Asociación otorgue a sus miembros.

Párrafo: La Categoría de Miembro Activo se perderá por incumplimiento en lo establecido por los Estatutos y Reglamento de la Asociación.

Artículo 9

Artículo 9.1

A) Añadir acápite F: Estar representado mediante su imagen gráfica en todo material de difusión de eventos de la asociación y en aquellos aprobados mediante Asamblea.

B) Para añadir al párrafo existente:

Se le notificará por escrito a la universidad miembro la pérdida de status dentro del año fiscal en que tuviese lugar la pérdida de esta condición.

ARTICULO 12 FORMALIDADES DE ADMISION

Para ser Miembro, es indispensable estar legalmente constituido en el caso de personas morales y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos en el caso de personas físicas, y haber sido previamente admitido por el Consejo de Dirección de esta Asociación. El Consejo de Dirección podrá delegar los procesos relativos a la admisión, en cualquiera de los Comités que a tal efecto cree.

Artículo 12

Propuesta: debe indicar “Para una universidad ser miembro.”

15.5 Sesiones Ordinarias trimestrales. Estas sesiones ordinarias se celebrarán trimestralmente, en el domicilio de la Asociación o en cualquier otro lugar que determine el Consejo de Dirección, el día y la hora válidamente convocada por el Consejo de Dirección.

Artículo 15.5

Propuesta: Cambiar a Sesiones Ordinarias Bimestrales, donde quiera que aparezca Sesiones Ordinarias Trimestrales.

17.1. Las Asambleas Generales Ordinarias anuales y trimestrales, podrán constituirse y deliberar válidamente cuando concurren personalmente o por apoderado (a), por el cincuenta por ciento (50%) más uno del número de miembros activos. Si no se reúne este quórum, se hará una segunda convocatoria, que se celebrará dos (2) horas después de la establecida como la primera, y entonces la Asamblea se constituirá válidamente con la tercera parte del total de miembros de la Asociación. Todo miembro de la Asociación, tendrá derecho a un solo voto.

Artículo 17

Artículo 17.1

Propuesta: El artículo diría “...Que se celebrará media (1/2) hora después...”

17.3. La Asamblea General Extraordinaria se considerará válidamente constituida cuando estén presentes o representadas en ella dos terceras partes (2/3) de los miembros activos y decidirá válidamente con el voto favorable de la mitad mas uno de los presentes o representados. Si no hay quórum se hará una segunda convocatoria y entonces la Asamblea se constituirá cuando estén presentes y/o representados el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los miembros presentes o representados.

Artículo 17.3.

Al final, ``... Se hará una segunda convocatoria media hora después y entonces la asamblea se constituirá con el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los miembros``

22.1. La Asociación será dirigida y administrada por un Consejo de Dirección. A este órgano le corresponderá considerar y decidir sobre cualquier asunto que no esté atribuido a otro órgano de la Asociación.

22.2. El Consejo de Dirección estará compuesto por un máximo de siete (7) miembros, los cuales serán elegidos por la Asamblea General, la cual designará:

- a) Un Presidente (a)
- b) Un Vicepresidente (a)
- c) Un Secretario (a)
- d) Un Tesorero (a)
- e) Primer (a) Vocal
- f) Segundo (a) Vocal
- g) Tercer (a) Vocal

Párrafo: El Consejo de Dirección será escogido en una Asamblea General Ordinaria Anual que se celebrará cada dos años.

Artículo 22

Sustituir Consejo de Dirección por Consejo Directivo en este artículo y en todos los demás en que aparezca.

25.1. El Consejo de Dirección se reunirá en el asiento de la Asociación, o donde indique la convocatoria, ordinariamente una vez cada mes, y extraordinariamente cuantas veces el interés de la Asociación así lo requiera.

Artículo 25.1

Propuesta: Colocar “El Consejo de Dirección se reunirá en el asiento de la Asociación o donde indique la convocatoria, cuantas veces el interés de la Asociación así lo requiera”.

ARTÍCULO 30.1 CONSTITUCIÓN. El Consejo de Disciplina, estará constituido por tres miembros activos de la Asociación, que serán seleccionados por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, para un periodo igual al que establecen los Estatutos.

Artículo 30.1

Sustituir Consejo de Disciplina por Consejo Disciplinario, (tal como aparece en el título y nombre del articulo), donde quiera que aparezca.

Página 17 en adelante, cambiar numeración de articulo 30 por 31 y así sucesivamente.



RAUDO

Red Ambiental de Universidades Dominicanas

Clausura

Documento elaborado por Dolly Martínez . Presidente RAUDO